# 3. Otras disposiciones

### **CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO de 9 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Ojén (Málaga), de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción de un campo de fútbol, en dicha localidad.

El Ayuntamiento de Ojén (Málaga) acordó en sesiones celebradas los días 28 de octubre de 1997 y 28 de julio de 1998 llevar a cabo la expropiación de los terrenos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de obras denominado «Campo de Fútbol 2.ª Fase» en dicha localidad. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación una vez entendida la utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al tratarse de una obra incluida en los Planes de Instalaciones Deportivas de la Excma. Diputación Provincial de Málaga para 1993.

Se fundamenta la declaración que se solicita ante la carencia de instalaciones deportivas adecuadas para la población escolar, especialmente de las destinadas a la práctica del fútbol que goza de gran afición en la localidad, situación que motiva su desplazamiento a localidades vecinas, con el consiguiente riesgo y desigualdad que esta situación representa para los habitantes de la localidad.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 31, de fecha 16 de febrero de 1998, así como diario «Sur» de fecha 22 de enero de 1998 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ha sido presentado escrito de alegaciones suscrito por don Jesús Serafín Mayoral Márquez, en su calidad de Presidente y Consejero de Promotora Extremeña, S.A., titular de los terrenos objeto de expropiación, de cuyo contenido queda constancia en el expediente, y que han sido examinadas y desestimadas por la Corporación en sesión celebrada por el Pleno el día 28 de julio de 1998.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de febrero de 1999.

# ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Ojén (Málaga) de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto denominado «Construcción de un Campo de Fútbol 2.ª Fase» en dicha localidad de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Rústica.

Titular: Promotora Extremeña, S.A.

Superficie afectada: 1.786,98 m², que se reparte de la siguiente forma:

Cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, con terrenos propiedad de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca); al Este, con resto de la finca matriz (núm. 3.131), propiedad de Promotora Extremeña S.A.; al Sur, can vaguada; al Oeste, con finca de propiedad de Promotora Extremeña, S.A., núm. 3.337, procedentes de la siguiente finca matriz: Rústica que conserva su calificación. Parcela de terreno montañoso y algunos olivos, en el término municipal de Ojén, en el Arenal. Linda al Norte, con propiedad de la Sociedad «Edificio Don Gonzalo, S.A.»; al Sur, con vaguada que la separa de la propiedad de doña Isabel Gómez Santos y resto de la finca matriz separados por una pequeña vereda de cincuenta centímetros de anchura; al Este, con doña Milagros Gómez Molina y al Oeste, con propiedad de «Edificio Don Gonzalo, S.A.» y con doña Milagros Gómez Santos, con una superficie aproximada de ocho mil metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 1, Ojén, Libro 43, Tomo 1.172. Finca núm. 3.131.

Mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados, catorce centímetros cuadrados que lindan: Al Norte, con camino de acceso al Polideportivo que se separa de terrenos de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca); al Sur con vereda; Al Este, con restos de la finca matriz (núm. 3.337); al Oeste, con terrenos propiedad de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca), procedentes de la siguiente finca: Rústica, parcela de terreno en el término municipal de Ojén, en el Arenal. Es de forma irregular y son sus linderos: Por el Norte, con camino de acceso al futuro Polideportivo que le separa de ICONA; al Sur, con vereda que le separa de terrenos propiedad de don Juan Santos Villarrubia; al Este, con edificios constituidos y ubicados al Oeste, del casco urbano de Ojén; y al Oeste, con terrenos de ICONA. Ocupa una extensión superficial de diez mil ciento sesenta y dos metros setenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella núm. 1, Ojén, Libro 48, Tomo 1.185. Finca núm. 3.337.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado b), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía RESOLUCION de 12 de enero de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado relaciones de los convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 1998, en las que se especifican el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de la firma de los mismos, así como la Entidad o entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 1998, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 12 de enero de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

## ANEXO

ENTIDAÐ	CONVENIO	FECHA
Universidad Internacional Menéndez y Pelayo	Centro UIMP-Diputación de Sevilla	23/04/98
Asociación Profesional del Gremio de Orfebres	Convenio marco de colaboración entre Diputa- ción de Sevilla y la Asociación Profesional del Gremio de Orfebres.	25/05/98
Sociedad Espeleológica GEOS	Convenio Específico de Colaboración entre Di- putación Provincial y Sociedad Espeleológica GEOS	28/05/98
Asociación Cáritas Diocesana de Sevilla	Autorización uso inmueble situado en el antiguo Hospital de Miraflores.	04/06/98
Asociación para la supervivencia de la Natura- leza y el Medio Ambiente	Colaboración Programa Ambientalia	05/06/98
Asociación Astronómica de España (Sevilla)	Colaboración Programa Ambientalia	05/06/98
Comité Andaluz de Agricultura Ecológica	Colaboración Programa Ambientalia	05/06/98
Asociación para la Defensa de la Infancia Mal- tratada	Convenio de Colaboración para la promoción social de las familias y defensa de los menores necesitados	09/06/98
Asociación Plataforma Voluntariado Social de Sevilla	Convenio Marco de Colaboración para potenciar el voluntariado social	09/06/98
Consejería de Educación y Ciencia	Modificación del 1°, 2°, 3° y 4° Acuerdo Ejecutivo de 7 de julio de 1997, y del 1° Acuerdo Ejecutivo que desarrolla el 2° Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Sevilla firmado el 27 de enero de 1998	05/06/98